

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA, Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7, 8 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 20, fracciones VI y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 18 y 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2024; numeral 43 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que de conformidad con los artículos 6 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, los entes públicos tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que el 28 de agosto de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, los cuales establecen que el Comité de Ética que integre el ente público, tendrá la obligación de emitir un Código de Conducta.

Que el 28 de agosto de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con el objeto de establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas. Así como obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código y las instancias para denunciar su incumplimiento. En el artículo cuarto transitorio se establece que los entes públicos tendrán 150 días hábiles, siguientes a la entrada en vigor del Código de Ética para actualizar sus Códigos de Conducta.

Que el 15 de octubre de 2024, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, emitió la Guía para la elaboración del Código de Conducta en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de establecer el contenido y criterios mínimos para la elaboración de los códigos de conducta de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública, así como alcaldías de la Ciudad de México.

Que a instancia de la presidencia del Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2025, se instaló en la primera sesión extraordinaria del Comité Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico, la comisión redactora del Código de Conducta, integrada por la persona suplente de la presidencia y la secretaria técnica de dicho Comité.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y 2, fracción II de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, mediante oficio **SCG/SEDECO/409/2025** aprobó el proyecto de Código de Conducta 2025.

Que en los términos de la Guía para la elaboración del Código de Conducta en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, así como del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico aprobó el proyecto de Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico 2025, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2025.

Que, una vez concluidos los procedimientos establecidos en la mencionada Guía, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN

II. MARCO JURÍDICO

III. DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A. Principios

B. Valores

C. Reglas de Integridad

IV. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Objetivo del Código de Conducta

2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

3. Glosario

4. Misión

5. Visión

6. Mensaje introductorio por la C. Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

7. Riesgos éticos

8. Conductas de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

9. Instancias de implementación

10. Protesta del Código de Conducta

11. Transitorios

I. PRESENTACIÓN

El artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el artículo 60, numeral 1, párrafo 4, refiere que las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones deben observar los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

El Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, establece el conjunto de principios, valores y reglas de integridad, conforme a los cuales deben actuar todas las personas servidoras públicas.

Para la Secretaría de Desarrollo Económico, es fundamental fortalecer la actuación de las personas servidoras públicas en estricto apego a la nueva ética pública, la integridad y la austeridad republicana en el servicio público.

Mediante el Código de Conducta se pretende sentar las bases para, entre muchas otras cosas, prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el acoso sexual, hostigamiento sexual, acoso laboral o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos.

En ese sentido, el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico, alineado al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, al Protocolo para la Prevención y Atención de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, es una guía de comportamiento ético y un instrumento que nos permite fortalecer el actuar con la ciudadanía para alcanzar la misión y visión institucional, toda vez

que describe los riesgos éticos en que se puede incurrir y las conductas que como personas servidoras públicas debemos observar en nuestro desempeño cotidiano.

El presente Código de Conducta, no es una reproducción del Código de Ética, es resultado de la participación de las personas servidoras públicas de la dependencia a través de una consulta abierta en medios electrónicos que el Comité de Ética realizó al personal de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO) y del Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO).

II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de la Ciudad de México

Legislación internacional:

Convención Americana sobre Derechos Humanos, D.O.F. 07-05-1981.

Convención Interamericana contra la Corrupción D.O.F.18-11-1996.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Tratado de la Convención de Mérida). D.O.F. 14-12-2005.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer D.O.F. 12-05-1981.

Legislación local:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México

Ley de Accesibilidad para la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamentos:

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Acuerdos:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Protocolos y Guías:

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Guía para la elaboración del Código de Conducta en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

III. DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Como referencia, se señalan los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y a los cuales se alinean las conductas que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico deben observar.

A. Principios

- a) **Respeto a los derechos humanos:** Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.
- b) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas deben hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- c) **Honradez:** Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.
- d) **Lealtad:** En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público y encaminados al bienestar de la población.
- e) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios o preferencias injustificadas por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.
- f) **Eficiencia:** Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad, economía, racionalidad y sustentabilidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- g) **Eficacia:** Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de los entes públicos a las que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.
- h) **Transparencia:** Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.
- i) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico, nacional, en el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, idioma, opiniones, preferencias sexuales, identidad, filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- j) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas, deben desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- k) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- l) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares son los que lleguen a tratar.
- m) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

n) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

B. Valores

a) **Respeto:** Las personas servidoras públicas deberán dar un trato cordial a todas las personas, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, propiciando una comunicación efectiva.

b) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes dependen jerárquicamente de ellas.

c) **Interés público:** Las personas servidoras públicas deben buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

d) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

e) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

f) **Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la Ciudad de México, así como el de cualquier otra.

C. Compromisos del Servicio Público

Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Conducta, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

a) Preservar la imagen institucional, por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.

b) Considerar que las redes sociales pueden ser una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que procurarán la imagen de los entes públicos, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

c) Emplear lenguaje incluyente, evitar utilizar lenguaje sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones aplicables vigentes.

d) Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares por consanguinidad o afinidad.

e) Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública, tomando en cuenta las reglas de integridad.

f) Presentar, con apego al principio de honradez previsto y conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia.

g) Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

h) Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, así como los protocolos de actuación especializados para la atención de la discriminación, prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexual.

D. Reglas de integridad

Todas las personas servidoras públicas, conforme al ámbito de sus competencias, deberán observar las Reglas de Integridad siguientes:

- a) Actuación, desempeño y cooperación con la integridad:** Actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública;
- b) Trámites y servicios:** Actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, objetiva, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;
- c) Recursos humanos:** Promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad sustantiva y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;
- d) Información pública:** Garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
- e) Contrataciones públicas:** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad y transparencia;
- f) Programas Gubernamentales:** Deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas que deriven de éste;
- g) Licencias, permisos, autorización y concesiones:** Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público;
- h) Administración de bienes muebles e inmuebles:** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como el cuidado de los mismos;
- i) Control interno:** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas;
- j) Procesos de evaluación:** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas que deriven de éste; y
- k) Procedimiento administrativo:** Las personas servidoras públicas que con motivo de sus atribuciones participen en la emisión de actos administrativos, procedimientos y resoluciones, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

IV. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. Objetivo del Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

Establecer pautas de comportamiento a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico, basadas en principios y valores éticos, así como en reglas de integridad que se deben observar tanto en el ejercicio de sus funciones como en su actuar cotidiano, para propiciar un ambiente laboral positivo y de respeto.

2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todo el personal, independientemente de su régimen de contratación, que preste sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Económico, en el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y en el Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), entendiéndose por este, al personal de estructura, de base, de servicio social, de prácticas profesionales, de honorarios profesionales y personal de las empresas que prestan sus servicios en la misma Secretaría y entes sectorizados.

El Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

3. Glosario

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética, que se realiza en uno o varios eventos.

Austeridad: Austeridad como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano al que refieren los artículos 2, fracción IX y 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Buena administración: Principio de actuación para los poderes públicos a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción; asimismo, constituye el derecho fundamental de toda persona de recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Código de Conducta: Es el Instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia.

Código de Ética: El Código de Ética de Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Comité: Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Dependencias: Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Dignidad: Principio jurídico transversal a todo ordenamiento y derecho humano que resulta ser la base para el ejercicio y disfrute de los demás derechos, así como para el desarrollo integral de la persona. En su significado esencial es un interés que toda persona posee por el hecho de serlo, de manera que se prohíbe todo acto de autoridad que atente contra la misma.

Discriminación: Aquella conducta injustificada que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, motivada por su origen étnico, nacional, lengua, género, identidad de género, expresión de rol de género, preferencia sexual u orientación sexual, características sexuales, edad, discapacidades, condición jurídica, social o económica, apariencia física, tono de piel, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica o cualquier otra, características genéticas, embarazo, religión, condición migratoria, de refugio, repatriación, apátrida o desplazamiento interno, solicitantes de asilo, otras personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana; opiniones, identidad o afiliación política, estado civil, trabajo ejercido, por tener tatuajes, perforaciones corporales u otra alteración física, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad o tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos.

Equidad de género: Es dar un trato justo entre mujeres y hombres, de acuerdo con sus respectivas necesidades. Esto puede incluir un trato igual o un trato diferente pero considerado equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

Personas servidoras públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Principios: Principios constitucionales y legales, que rigen al servicio público, de respeto a los derechos humanos, transparencia, no discriminación, así como los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Reglas de Integridad: Las contenidas en el Capítulo V del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2024.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen los entes públicos.

Secretaría de Desarrollo Económico: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Valores: Los señalados en el Capítulo III del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México: respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

4. Misión

Definir y coordinar la política económica de la Ciudad de México con el fin de que el crecimiento económico y el empleo estén sustentados en un marco de certeza jurídica normativa y regulatoria que facilite y fomente la competitividad, la innovación, la inversión y el desarrollo de actividades económicas, teniendo como centro el mejoramiento de la calidad de las personas que habitan en la Ciudad de México.

5. Visión

Ser una dependencia moderna, facilitadora de la actividad económica, con indicadores y métricas confiables, reconocida como el ente rector y articulador de la política económica, e identificada como una aliada para generar desarrollo en una ciudad dinámica, competitiva y en constante crecimiento.

6. Objetivos

Fomentar la inversión que favorezca el empleo, la innovación tecnológica para el crecimiento económico de la Ciudad de México.

Mejorar la competitividad y el ambiente de negocios, con el fin de impulsar el crecimiento de las empresas, la creación de empleos y con esto, el desarrollo económico de la Ciudad de México.

Fortalecer los mecanismos de financiamiento, así como la creación y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, con el fin de promover el crecimiento económico de la Ciudad de México.

7. Mensaje introductorio por la C. Secretaria de Desarrollo Económico a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico:

El servicio público es un compromiso irrenunciable con la sociedad y los principios que nos rigen como institución. Todas las personas que forman parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, tienen la responsabilidad de actuar con integridad, honestidad y profesionalismo, conscientes de que nuestras acciones repercuten directamente en la vida económica y social de la ciudadanía.

El Código de Conducta es la base para fortalecer nuestra identidad como personas servidoras públicas comprometidas con la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas. En él se reflejan los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que deben regir nuestra actuación, dentro y fuera de nuestras responsabilidades institucionales. Por lo tanto, les invito a asumirlo como una guía permanente para su actuar.

Adicionalmente, les exhorto a mantenerse firmes en su deber de abstenerse de cometer o tolerar cualquier conducta que atente contra el interés público. En nuestra institución no hay lugar para actos de corrupción, prácticas discriminatorias, hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral. Rechazamos de manera clara y contundente cualquier acto que menoscabe la dignidad de las personas y la confianza en nuestro trabajo.

Asimismo, les recuerdo que la cultura de la denuncia es parte esencial de nuestro compromiso ético. Todas y todos tenemos la responsabilidad de señalar y denunciar cualquier incumplimiento al Código de Ética y de Conducta, contribuyendo así a fortalecer una administración pública justa y transparente.

Confío plenamente en que, con su entrega y convicción, seguiremos construyendo una Secretaría cercana a la gente y digna de la confianza de las personas. Hagamos de la ética y la integridad la base de cada decisión y de cada acción que realizamos en favor de la Ciudad de México.

Atentamente, Mtra. Manola Zabalza Aldama.

8. Riesgos éticos: El Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico recibió del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico, un diagnóstico de riesgos éticos con base en las denuncias presentadas, así como de los resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, cuya información, aunada a los riesgos relacionados con procesos sustantivos, permitió identificar riesgos éticos que pudieran presentarse al interior de las unidades administrativas, los cuales a través del comportamiento ético de las personas servidoras públicas podrán ser administrados eficazmente y en su caso mitigados. Los riesgos éticos que se identificaron son:

- a) Relaciones interpersonales, ejercidas sin observar el valor del respeto.
- b) Conductas realizadas con hostigamiento o acoso sexual.
- c) Conductas realizadas con acoso laboral.

- d) Personas tratadas con conductas discriminatorias.
- e) Documentos resguardados de manera inadecuada.
- f) Contrataciones de personal realizadas sin apego a los perfiles de puesto, ni a procesos técnicos de selección.
- g) Adquisiciones de obras o servicios planeadas o ejecutadas deficientemente.

9. Conductas de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico

i. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, actuamos conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que conocemos y cumplimos las normas que regulan nuestras funciones, facultades y atribuciones.

Explicación:

La conducta tiene sustento en los principios de legalidad, profesionalismo y disciplina, en los valores de liderazgo e interés público, y en la regla de integridad de actuación control interno y procedimiento administrativo.

ii. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, nos conducimos con honradez, lealtad y rectitud, absteniéndonos de utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o a favor de terceros, así como de aceptar compensaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Explicación:

La conducta tiene sustento en los principios de honradez, lealtad, imparcialidad y objetividad, en el valor de respeto, y en la regla de integridad de actuación y desempeño con integridad.

iii. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, ponemos siempre por delante el interés superior de las necesidades colectivas, priorizando el bienestar de la población por encima de intereses particulares o ajenos al interés general.

Explicación:

La conducta tiene sustento en los principios de interés público, rendición de cuentas y eficacia, en los valores de liderazgo y cooperación, y en la regla de integridad de programas gubernamentales y control interno.

iv. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, damos a todas las personas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias indebidas a organizaciones o individuos, ni permitimos que intereses o perjuicios afecten la objetividad de nuestras decisiones y funciones.

Explicación:

La conducta tiene sustento en los principios de imparcialidad, igualdad y no discriminación, objetividad y equidad, así como en los valores de respeto, equidad de género y en la regla de integridad de trámites, servicios y recursos humanos.

v. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, trabajando con eficiencia, disciplina y profesionalismo para alcanzar las metas institucionales de forma responsable.

Explicación:

La conducta tiene sustentos en los principios de eficiencia, eficacia, profesionalismo y disciplina, en los valores de cooperación y liderazgo, así como en la regla de integridad de desempeño, cooperación con la integridad y procesos de evaluación.

vi. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, administramos los recursos públicos bajo nuestra responsabilidad con eficiencia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos a los que estén destinados.

Explicación:

La conducta tiene sustento en los principios de honradez, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y legalidad, en los valores de interés público y liderazgo, así como en la regla de integridad de administración de bienes muebles e inmuebles, contrataciones públicas y control interno.

vii. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos de todas las personas, actuando siempre con igualdad y no discriminación.

Explicación:

La conducta tiene sustento en los principios de respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación y equidad. Así como en los valores de respeto, equidad de género y en la regla de integridad de recursos humanos, trámites y servicios.

viii. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, correspondemos a la confianza de la sociedad con una vocación absoluta de servicio, preservando siempre el interés superior de la colectividad sobre intereses personales o ajenos.

Explicación:

La conducta tiene sustento en los principios de interés público, honradez, lealtad y rendición de cuentas, en los valores de liderazgo, cooperación y respeto, y en la regla de integridad de actuación y programas gubernamentales.

ix. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, evitamos y declaramos cualquier interés que pueda entrar en conflicto con el desempeño responsable, objetivo y transparente de nuestras facultades y obligaciones.

Explicación:

La conducta tiene sustento en los principios de imparcialidad, objetividad, transparencia y honradez. En los valores de liderazgo, respeto y en la regla de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

x. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, nos abstenemos de realizar tratos o promesas privadas que comprometan indebidamente al Gobierno de la Ciudad de México.

Explicación:

La conducta tiene sustento en los principios de legalidad, honradez, lealtad y rendición de cuentas, en los valores de respeto e interés público, así como en la regla de integridad de actuación y procedimiento administrativo.

xi. Como personas servidoras públicas evitamos y denunciemos cualquier acto de acoso laboral que intimide, excluya y dañe el autoestima, salud, integridad y los derechos de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Explicación:

Esta conducta se sustenta en los principios de respeto a los derechos humanos y legalidad, así como en los valores de liderazgo, cooperación y en la regla de integridad, actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

xii. En la Secretaría de Desarrollo Económico y sus entes sectorizados, fomentamos un ambiente laboral de respeto, donde se rechaza y denuncia el hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier forma de violencia contra las mujeres y personas de la comunidad LGBTQI+.

Explicación:

Se sustenta en el principio de respeto a los derechos humanos, en el valor de liderazgo y la regla de integridad actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

xiii. Las personas servidoras públicas actuamos privilegiando la transparencia en razón de la información pública a la que tenemos acceso por motivo del empleo, cargo, comisión o función y guardamos absoluta discreción respecto de la información confidencial o reservada.

Explicación:

La conducta se sustenta en los principios de legalidad y transparencia, en el valor de liderazgo y en la regla de integridad información pública.

xiv. En la Secretaría de Desarrollo Económico y sus entes sectorizados asumimos con responsabilidad el compromiso de capacitarnos permanentemente en temas de ética pública y respeto a los derechos humanos.

Explicación:

La conducta se sustenta en el principio de lealtad y en la regla de integridad de recursos humanos.

xv. En la Secretaría de Desarrollo Económico y sus entes sectorizados, contribuimos al cuidado del medio ambiente a través del uso racional del agua, el papel y la energía eléctrica y un manejo responsable de la basura que se genera en las instalaciones de la dependencia.

Explicación:

La conducta se sustenta en el principio de lealtad, en el valor de cuidado del entorno cultural y ecológico, así como en la regla de integridad actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

xvi. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, mantenemos un comportamiento en redes sociales y medios electrónicos congruente con los compromisos del servicio público y valores del Código de Ética y el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Explicación:

La conducta se sustenta en el principio de lealtad y en los compromisos del servicio público establecidos en el Código de Ética y la regla de integridad actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

xvii. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, incentivaremos las manifestaciones o propuestas de mejora que permitan fortalecer la operación, los procesos, la calidad de trámites y servicios de la Secretaría y sus entes sectorizados, estableciendo mecanismos de control que favorezcan la prevención de actos de corrupción y conductas antiéticas.

Explicación:

La conducta se sustenta en el principio de eficacia y en los compromisos del servicio público establecidos en el Código de Ética y la regla de trámites y servicios.

xviii. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico y de sus entes sectorizados, estableceremos, cumpliremos y haremos respetar los estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público.

Explicación: La conducta se sustenta en el principio de eficacia y en los compromisos del servicio público establecidos en el Código de Ética y las reglas de trámites y servicios; licencias y permisos, autorización y concesiones y procedimiento administrativo.

10. Instancias de implementación

La interpretación y vigilancia de lo dispuesto en el presente Código de Conducta, será responsabilidad en el ámbito de competencia del Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar las conductas que vulneren el presente Código ante el Comité de Ética u Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico.

El Comité de Ética tiene entre otras funciones:

a) Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico.

b) Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento.

- c) Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al presente Código de Conducta.
- d) Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas de la Dependencia y sus entes sectorizados señalados en el numeral 2 de este Código, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- e) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.
- f) La presidencia del Comité de Ética, anualmente instruirá a una comisión la revisión del contenido del presente Código, con la finalidad de determinar su actualización o ratificación. El resultado de la revisión se dará a conocer en sesión del Comité de Ética y podrá ser en los siguientes sentidos: No requiere actualización; Se ratifica; Requiere actualización. Dicha actualización se hará conforme a lo establecido en la fracción IV del numeral 3 de la Guía para la elaboración del Código de Conducta.

Por otra parte, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico tiene entre sus atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- b) Conocer y atender denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Contacto

Se puede contactar a la presidencia del Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico, en Av. Cuauhtémoc 898, Narvarte Poniente, Benito Juárez, 03020 Ciudad de México, piso 3 en la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa; o en el teléfono 55 5682 2096 ext.437 o a través del correo electrónico correspondencia.dejyn@sedeco.cdmx.gob.mx.

Por otro lado, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico se ubica en Av. Cuauhtémoc 899, piso 2, Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México; y se puede contactar en el teléfono 5556822096, extensión 652 o en el correo electrónico: oi_c_deconomico@cdmx.gob.mx.

El Órgano Interno de Control en el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se encuentra en Avenida Insurgentes Sur #1958, Florida, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México; y se puede contactar en el teléfono 55-91-80-07-80 extensión 146 o en el correo electrónico: oi_c_fondeso@cdmx.gob.mx.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

11. Protesta del Código de Conducta

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 20, fracción VI del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico, sin importar el régimen de contratación e independientemente del empleo, cargo, comisión o función, suscribiremos la carta compromiso, en la que protestamos conocer, comprender y cumplir el presente Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2019.

TERCERO.- Queda sin efectos cualquier otra disposición administrativa de jerarquía similar o inferior que se oponga al presente.

CUARTO.- Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Económico, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Conducta, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2025.

(Firma)

Mtra. Manola Zabalza Aldama
Secretaria de Desarrollo Económico

CARTA COMPROMISO

Por este conducto, manifiesto que conozco y comprendo el contenido del “Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico”, el cual se encuentra disponible en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, en apego a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, protesto cumplir dicho instrumento en el desempeño de mis funciones, empleos, cargos o comisiones como persona servidora pública. Asimismo, me comprometo a recibir la capacitación necesaria para fortalecer mi comportamiento ético y fomentar una cultura de denuncia de conductas que vulneren los Códigos de Ética y de Conducta, así como las Reglas de Integridad.

Con la firma voluntaria de este documento, reitero mi compromiso, con la nueva ética pública, la austeridad y el combate a la corrupción y contra cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento o acoso sexual.

Atentamente

Nombre completo:

Puesto o cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha:

Firma: _____